



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 25 de junio de 2004

CIRCULAR N° 1.911

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y CASAS DE CAMBIO** - Artículos 3.6 y 418.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Modificación de la información que se solicita.-

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 23 de junio de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR los artículos 3.6 y 418.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por los siguientes:

ARTÍCULO 3.6 (ANTECEDENTES PERSONALES Y PROFESIONALES). La solicitud de autorización a que hace referencia el artículo 3.5 deberá acompañarse por la siguiente información para cada una de las personas propuestas:

- a) Curriculum vitae, que deberá incluir un detalle del nivel de educación, cursos de capacitación y experiencia laboral. Se deberá incluir asimismo, la información necesaria para poder verificar los antecedentes proporcionados.
- b) Declaración jurada sobre su situación patrimonial, con indicación de bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias y la existencia de gravámenes que recaigan sobre aquellos.
- c) Declaración jurada detallando:
 - i) Las empresas a las que ha estado o está vinculado, en forma rentada u honoraria, como director, directivo, síndico, fiscal o en cargos superiores de dirección, gerencia o asesoría, sea esta situación directa o indirecta, a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza. En particular, se deberá consignar si alguna de las empresas a las que ha estado vinculado ha dado quiebra en el año posterior a su desvinculación.
 - ii) Si ha sido condenado a pagar indemnizaciones en juicios civiles iniciados en su contra, como consecuencia de su actividad laboral y profesional y si tiene procesos pendientes en esta materia.
 - iii) Que no ha sido sancionado ni esté siendo sujeto a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera.
 - iv) Que en caso de ser profesional universitario, no le ha sido retirado el título habilitante para ejercer su profesión, no ha recibido sanciones por parte de autoridad competente y/o que no haya sido sancionado por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.

d) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio del Interior. En el caso de personas físicas que residen o hayan residido en el extranjero, deberán presentarse los certificados de carácter equivalente que extienda la autoridad competente del país donde reside y de aquellos donde ha residido en los últimos 5 años.

En caso de juzgarlo necesario, el Banco Central del Uruguay podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente, con las formalidades que estime suficientes.

ARTÍCULO 418.1 (INFORMACIÓN A PRESENTAR). La solicitud de autorización para funcionar como casa de cambio deberá acompañarse de la siguiente información:

a) Naturaleza jurídica de la casa de cambio que se solicita autorizar, razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda y domicilio a constituir para el funcionamiento de la casa central y, si las hubiere, de cada una de las dependencias.

b) Copia autenticada del contrato social por el que se regirá la sociedad.

c) Copia autenticada del acta del Libro de Registro de Títulos Nominativos, donde conste la nómina de accionistas, en caso de que se trate de una sociedad anónima. Deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador y transferibles por la simple entrega.

d) Detalle del capital aportado por cada accionista o socio, acompañado de una declaración jurada sobre su origen legítimo y de la documentación que lo respalde.

e) Nómina del personal superior a que refiere el artículo 418.5 y copia autenticada del acta de nombramiento de los directores y de la distribución de cargos que conformará la sociedad a instalarse.

f) Datos identificatorios y antecedentes personales y profesionales de cada uno de los accionistas o socios y del personal superior, los cuales se indican a continuación:

i) Documentación probatoria de la identidad.

ii) Curriculum vitae, que deberá incluir un detalle del nivel de educación, cursos de capacitación y actividad laboral durante los últimos 5 (cinco) años. Asimismo, se deberá incluir la documentación necesaria a efectos de verificar los antecedentes proporcionados.

iii) Declaración jurada sobre su situación patrimonial, con indicación de los bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias y la existencia de gravámenes que recaigan sobre aquellos.

iv) Declaración jurada detallando:

- Las empresas a las que ha estado o está vinculado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 418.6. En particular, se deberá consignar si alguna de las empresas a las que ha estado vinculado ha dado quiebra en el año posterior a su desvinculación.

- Las instituciones de intermediación financiera con las que haya operado en los últimos tres años.

- Si ha sido condenado a pagar indemnizaciones en juicios civiles iniciados en su contra, como consecuencia de su actividad laboral y profesional y si tiene procesos pendientes en esta materia.

- Que no ha sido sancionado ni esté siendo sujeto a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera.

- Que, en caso de ser profesional universitario, no le ha sido retirado el título habilitante para ejercer su profesión, que no ha recibido sanciones por parte de autoridad competente y/o que no haya sido sancionado por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.

v) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio del Interior. En el caso de personas físicas que residen o hayan residido en el extranjero, deberán presentarse los certificados de carácter equivalente que extienda la autoridad competente del país donde reside y de aquellos donde ha residido en los últimos 5 (cinco) años.

g) Detalle de los gastos estimados en la inversión para la instalación de la casa central y dependencias, si correspondiere.

h) Estructura organizativa proyectada y nómina completa del personal que desarrollará actividades en la casa de cambio, especificando los cargos que desempeñarán.

i) Detalle de los servicios financieros que se van a ofrecer.

j) Descripción pormenorizada de los procedimientos que se implantarán para prevenirse de ser utilizadas en la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, de acuerdo con la normativa bancocentralista vigente.

k) Detalle de los corresponsales previstos en el exterior y de la naturaleza de sus vinculaciones. En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente, con las formalidades que estime suficientes.

Las informaciones requeridas por los literales d), e) y f) apartados ii), iii) y iv) relativo a las vinculaciones, deberá presentarse de acuerdo con las instrucciones y modelos de formularios que se suministrarán.

VIGENCIA. La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

Cr. Alfredo Porro Scesa

Intendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay